



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA SUBSECRETARIA DE
ENERGÍA Y LA CORPORACIÓN
NACIONAL FORESTAL.

DECRETO EXENTO N° 0525

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al Decreto Ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; en el Decreto Exento N° 1.546, de 13 de mayo de 2009, del Ministerio de Justicia, que aprueba los estatutos de la Corporación Nacional Forestal, en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Exento N° 146, de 20 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Energía, el Ministerio de Agricultura y la Corporación Nacional Forestal, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético.
2. Que, corresponde a la Corporación Nacional Forestal, en adelante e indistintamente "CONAF", contribuir a la conservación, incremento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, como asimismo ejecutar toda clase de convenciones o contratos tendientes a la consecución de sus fines, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado.
3. Que, es interés del Ministerio de Energía y CONAF regular las condiciones relacionadas con la implementación de buenas prácticas asociadas a la producción, abastecimiento y consumo de biomasa forestal.
4. Que, el 20 de mayo de 2011, esta Secretaría de Estado, el Ministerio de Agricultura y CONAF suscribieron un convenio marco para lograr el objetivo señalado en el considerando anterior.
5. Que, en el referido convenio marco, las partes se comprometieron a promover de manera conjunta una política de aprovechamiento energético de la biomasa forestal, a objeto de colaborar con el abastecimiento sustentable de materia prima con fines energéticos, en especial aquella proveniente de plantaciones forestales y de bosques nativos.
6. Que, la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irrogue el presente acuerdo de voluntades.

DECRETO:

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Nacional Forestal, cuyo texto es del siguiente tenor:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, a 21 de diciembre de 2012, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° **6.663.578-3**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante e indistintamente “**el Ejecutor**”, Rol Único Tributario N° 61.313.000 – 4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° **6.376.287-3**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 285, comuna y ciudad de Santiago, los que proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el “Convenio”:

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor** acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 “Programación de Actividades”, el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, asociadas a los recursos que la **Subsecretaría** transferirá al **Ejecutor** para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación de electricidad a través de procesos de co-combustión.

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- i. Dimensionar el requerimiento, disponibilidad y costos del abastecimiento de la biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión.
- ii. Evaluar la potencial reducción de gases efecto invernadero de la co-combustión de biomasa forestal.
- iii. Contar con propuestas de modelos de abastecimiento de biomasa forestal para generar electricidad a través de procesos de co-combustión, que aseguren el suministro permanente y de largo plazo.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor** se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La **Subsecretaría**, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir al **Ejecutor** la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía.

El **Ejecutor** destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", que se enmarcan dentro del "Programa de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" de la **Subsecretaría**.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del **Ejecutor**, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el **Ejecutor** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la **Subsecretaría** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
2. Rendir cuenta mensualmente a la **Subsecretaría**, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la **Subsecretaría** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del **Ejecutor** de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **Subsecretaría** y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
6. Integrar al profesional que la **Subsecretaría** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la **Subsecretaría**, serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el **Ejecutor** para realizar las actividades que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el **Ejecutor** deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

La **Subsecretaría** revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al **Ejecutor** dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El **Ejecutor** tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **Subsecretaría**, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **Subsecretaría**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la **Subsecretaría** podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los

recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la **Subsecretaría** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al **Ejecutor**, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la **Subsecretaría**.

De la Subsecretaría:

1. Apoyar técnicamente al **Ejecutor** para el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusula segunda y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".
2. Participar como contraparte técnica del **Ejecutor** en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Transferir al **Ejecutor** \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Energías Renovables, por parte de la **Subsecretaría**, y por parte del **Ejecutor**, al Gerente Forestal o a quien éste designe dentro de los 10 días siguientes a la dictación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe el presente convenio.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el **Ejecutor**, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una vez y hasta por ocho meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la **Subsecretaría**, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente convenio podrán comenzar a implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia de fondos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la **Subsecretaría** y al **Ejecutor** si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de marzo de 2010.

Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal

**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento y medio de verificación	Recursos (\$)	Duración estimada
1. Planificación y coordinación de los estudios y actividades conducentes a evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión.	1. Planificar los estudios y actividades a ejecutar en conjunto con la contraparte y coordinar las actividades durante el desarrollo del Convenio	<p>1. Reuniones de planificación y elaboración de documento de acuerdo con programación de los estudios y actividades acordadas, recursos asignados a cada uno de ellos y plazos de ejecución.</p> <p>2. El documento de acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las contrapartes, velando por el cumplimiento de los objetivos definidos en el Convenio.</p>	-	Hasta el 31 de marzo de 2014.
2.- Desarrollar estudios y actividades orientadas a evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos co-combustión.	<p>1. Dimensionar el requerimiento, disponibilidad y costos de abastecimiento de la biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión.</p> <p>2. Evaluar la potencial reducción de gases efecto invernadero de la co-combustión de biomasa forestal.</p> <p>3. Contar con propuestas de modelos de abastecimiento de biomasa forestal para generar electricidad a través de procedimiento de co-combustión que aseguren el suministro permanente y de largo plazo.</p>	<p>De acuerdo a lo planificado y acordado en la actividad 1, se desarrollará el siguiente procedimiento para cada uno de los estudios y actividades:</p> <p>1. Diseño conjunto entre las contrapartes técnicas, de los requerimientos técnicos y administrativos para la contratación de los estudios y/o actividades.</p> <p>2. Evaluación conjunta entre las contrapartes técnicas de las propuestas ofertadas.</p> <p>3. Envío por parte de CONAF de informes de avance e</p>	80.000.000 Los recursos para abordar cada objetivo serán definidos en actividad 1.1.	Hasta el 31 de marzo de 2014.

Actividades	Objetivos	Procedimiento y medio de verificación	Recursos (\$)	Duración estimada
		informe final para revisión y aprobación de la Subsecretaría de Energía.		
3. Control de gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	1. El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio		Hasta el 31 de marzo de 2014.
4. Control de avances técnicos	Controlar los avances técnicos efectuados para abordar los objetivos del convenio.	1.El Ejecutor hará llegar trimestralmente los informes de avance técnicos.		Hasta el 31 de marzo de 2014.

ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del **Ejecutor** serán depositados por la **Subsecretaría** en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope para ser utilizados lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios N°s 1 y 2 del presente Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por actividad conforme al Formulario N° 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de CONAF.

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS		
I. Antecedentes Generales		
Rendición N°:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Institución Receptora:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Período Informado:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
II: Identificación de los Fondos Recibidos		
Finalidad de los Fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
III. Ingresos		
Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A. <input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>
B. Saldos por rendir del período anterior \$:		<input style="width: 100%;" type="text"/>
C. Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
IV. Gastos		
Gastos Rendidos del período (\$)		<input style="width: 100%;" type="text"/>
Según Detalle de rendición Documentada N° (anexo 2)	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Preparado por _____		Autorizado por _____
Ciudad, día, mes, año.		

Formulario 2: Detalles de ingresos, gastos y proyección del periodo

En el formulario de rendición de cuentas, en la columna Actividad, se deberá indicar la asociación de cada uno de los gastos efectuados con las actividades definidas a realizar de acuerdo al Convenio.



**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y FINANZAS
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**Código SIGFE N° 000730
CERTIFICADO N° DGF-T12-18**

FECHA 28.11.2012

De conformidad al presupuesto 2012 aprobado para la Subsecretaría de Energía, a través de la Ley de Presupuestos N° 20.557, certifico que, a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto disponible para efectuar el convenio de transferencia de recursos entre la Subsecretaría de Energía y la Corporación Nacional Forestal, cuyo objetivo consiste en evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación de electricidad a través de procesos de co-combustión.

Imputación Presupuestaria	24,01,03,24,03,003
---------------------------	--------------------

Identificación del documento que se refrenda	
Presupuesto Ley 2012	\$772.028.000
Presupuesto Vigente (DH N° 980 02.08.2012)	\$1.156.028.000
Comprometido	\$216.954.519
Monto Presente Documento	\$80.000.000
Saldo Disponible	\$859.073.481



Alejandro Henríquez Munita
Profesional División Gestión y Finanzas
Subsecretaría de Energía

AV
/AVS

División de Gestión y Finanzas
Fecha: 27 de diciembre de 2012

FORMULARIO CHECK LIST CONVENIOS DE TRANSFERENCIA

Institución: Corporación Nacional Forestal

División Solicitante: División de Energías Renovables

Imputación Presupuestaria: 24-03-003

Monto Transferencia: \$80.000.000

• Presupuesto del Convenio	
✓ Transferencia está incluida dentro de la planificación 2012 (ejecución 2012)	Si
✓ La imputación es correcta según la Ley de Presupuestos 2012	Si
✓ Se adjunta certificado de disponibilidad presupuestaria	Si
✓ El presupuesto del convenio es mayor a 5.000 UTM (Afecto a Toma de Razón)	No
• Transferencia de Recursos	
✓ Transferencia es efectuada una vez tramitados ambos actos administrativos	N/A
✓ La transferencia es realizada en una sola cuota	Si
✓ La transferencia es realizada en más de una cuota	No
✓ Si corresponde, se establecen requisitos para el traspaso de la 2° o más cuotas	N/A
✓ Los recursos son destinados a un Plan de Trabajo definido en el convenio	Si
✓ Los recursos transferidos se incorporaran al presupuesto (consolidable)	No
✓ La transferencia no se incorporará al presupuesto (cuenta complementaria)	Si
• Obligaciones de la Contraparte	
✓ Emitir comprobante de ingreso de los fondos	Si
✓ Obligación de rendir cuenta mensualmente	Si
✓ Las rendiciones son ingresadas por Oficina de Partes o medios electrónicos	Si
✓ Las rendiciones incluyen saldos, egresos, respaldos y proyección de gastos	Si
✓ Las rendiciones deben ajustarse a la Resolución N° 759 de CGR	Si
✓ Incluye obligación de reintegro de fondos	Si
• Contrapartes Técnicas	
✓ Se designa como contraparte a la División de Energías Renovables	Si
✓ Se designa una contraparte en la institución receptora de los fondos	Si
• Vigencia del Convenio	
✓ La renovación del convenio será por una sola vez y bajo razones fundadas	Si
• Plan de Trabajo y Gasto	
✓ Incluye actividades del convenio	Si
✓ Incluye presupuesto por actividad	Si





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

En Santiago, a 21 de diciembre de 2012, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **SERGIO DEL CAMPO FAYET**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° **6.663.578-3**, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante e indistintamente "**el Ejecutor**", Rol Único Tributario N° 61.313.000 - 4, representada, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE**, cédula nacional de identidad N° **6.376.287-3**, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 285, comuna y ciudad de Santiago, los que proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos, en adelante e indistintamente el "Convenio":

Cláusula Primera. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor** acuerdan celebrar el siguiente Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes y en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales, asociadas a los recursos que la **Subsecretaría** transferirá al **Ejecutor** para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

Cláusula Segunda. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación de electricidad a través de procesos de co-combustión.

Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- i. Dimensionar el requerimiento, disponibilidad y costos del abastecimiento de la biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión.



- ii. Evaluar la potencial reducción de gases efecto invernadero de la co-combustión de biomasa forestal.
- iii. Contar con propuestas de modelos de abastecimiento de biomasa forestal para generar electricidad a través de procesos de co-combustión, que aseguren el suministro permanente y de largo plazo.

Cláusula Tercera. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento, y conforme a los objetivos establecidos en la cláusula segunda, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor** se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de los correspondientes actos administrativos.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La **Subsecretaría**, con cargo a los recursos contemplados en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, por el presente acto se compromete a transferir al **Ejecutor** la suma de \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

La transferencia se realizará dentro de los quince días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio que dicte el Ministerio de Energía.

El **Ejecutor** destinará los recursos transferidos a la implementación de las actividades referidas en la cláusula tercera de este convenio y según el detalle contenido en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", que se enmarcan dentro del "Programa de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales" de la **Subsecretaría**.

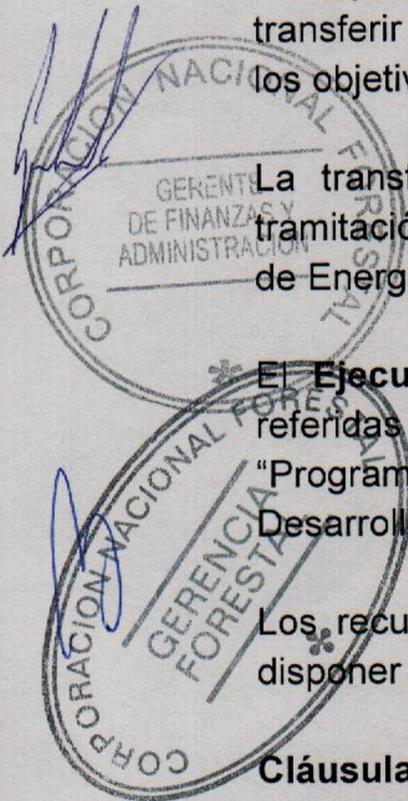
Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del **Ejecutor**, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Del Ejecutor:

Durante la ejecución del Convenio, el **Ejecutor** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la **Subsecretaría** dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.



2. Rendir cuenta mensualmente a la **Subsecretaría**, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N°2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Dicho informe deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensuales contemplada para el periodo de vigencia del convenio.

El informe deberá remitirse a la **Subsecretaría** dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia. Los restantes informes deberán remitirse dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes del mes posterior, al mes que corresponda.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

3. Obligación de Reintegro. Existirá obligación por parte del **Ejecutor** de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades y que éstos no se encuentren comprometidos o devengados a dicha fecha, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula octava.

- b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evacuado el Informe Final de Actividades y Gastos o el Informe evacuado al dar término anticipado al Convenio.

4. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la **Subsecretaría** y de la Contraloría General de la República.
5. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.



6. Integrar al profesional que la **Subsecretaría** designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos correspondientes a pasajes y viáticos asociados a la participación de profesionales de la **Subsecretaría**, serán de cargo exclusivo de ésta.
7. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone el **Ejecutor** para realizar las actividades que trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas segunda y tercera precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, el **Ejecutor** deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los 15 días hábiles anteriores al término del mismo.

La **Subsecretaría** revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse al **Ejecutor** dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. El **Ejecutor** tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la **Subsecretaría**, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la **Subsecretaría**, se considerará un incumplimiento grave del presente Convenio, en virtud del cual la **Subsecretaría** podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la **Subsecretaría** emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al **Ejecutor**, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

8. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades", conjuntamente con la persona que ejerza la función de contraparte técnica de la **Subsecretaría**.

De la **Subsecretaría**:

1. Apoyar técnicamente al **Ejecutor** para el desarrollo de los objetivos señalados en la cláusula segunda y de las actividades señaladas en la cláusula tercera y en el Anexo N°1 "Programación de Actividades".



2. Participar como contraparte técnica del **Ejecutor** en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio.
3. Transferir al **Ejecutor** \$80.000.000.- (ochenta millones de peseos), de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta.

Cláusula Sexta. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a la Jefatura de la División Energías Renovables, por parte de la **Subsecretaría**, y por parte del **Ejecutor**, al Gerente Forestal o a quien éste designe dentro de los 10 días siguientes a la dictación del acto administrativo del Ministerio de Energía que apruebe el presente convenio.

Cláusula Séptima. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio dictado por el Ministerio de Energía o por el **Ejecutor**, y tendrá vigencia hasta el cumplimiento del total de las obligaciones que de él emanen.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de que trata el presente convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de marzo de 2014. Este plazo podrá prorrogarse por una vez y hasta por ocho meses, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la **Subsecretaría**, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio y programación, las actividades previstas en el presente convenio podrán comenzar a implementarse antes de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios. No obstante, la transferencia de fondos sólo podrá efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitados dichos actos administrativos.

Cláusula Octava: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito;
- c) Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.



En caso de término anticipado, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia objeto del presente Convenio y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula quinta.

Cláusula Novena. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la **Subsecretaría** y al **Ejecutor** si correspondiere de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

Cláusula Décima. NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Sergio del Campo Fayet como Subsecretario de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, del Ministerio de Energía, de fecha 03 de febrero de 2011.

El nombramiento de don Eduardo Vial Ruiz-Tagle como Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto Supremo N° 41, del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de marzo de 2010.

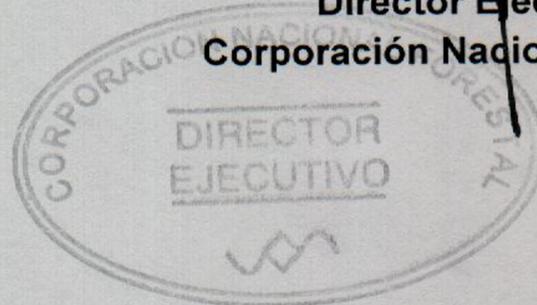
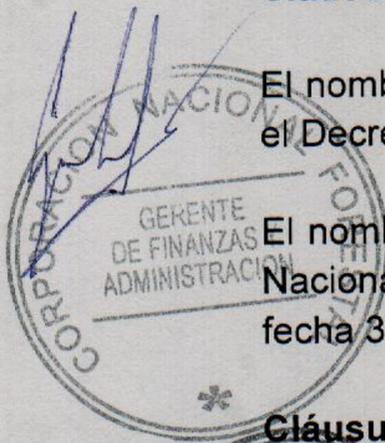
Cláusula Undécima. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.

Sergio del Campo Fayet
Subsecretario de Energía

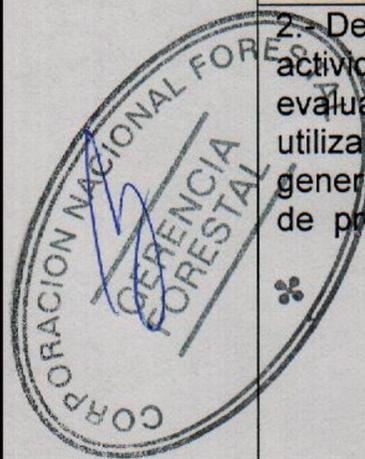
Eduardo Vial Ruiz-Tagle
Director Ejecutivo
Corporación Nacional Forestal

ATL/HMB/FNC/ENP/AHM/CBQ/VAA



**ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES**

Actividades	Objetivos	Procedimiento y medio de verificación	Recursos (\$)	Duración estimada
1. Planificación y coordinación de los estudios y actividades conducentes a evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión.	1. Planificar los estudios y actividades a ejecutar en conjunto con la contraparte y coordinar las actividades durante el desarrollo del Convenio	1. Reuniones de planificación y elaboración de documento de acuerdo con programación de los estudios y actividades acordadas, recursos asignados a cada uno de ellos y plazos de ejecución. 2. El documento de acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las contrapartes, velando por el cumplimiento de los objetivos definidos en el Convenio.	-	Hasta el 31 de marzo de 2014.
2. Desarrollar estudios y actividades orientadas a evaluar la conveniencia de utilizar biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos co-combustión.	1. Dimensionar el requerimiento, disponibilidad y costos de abastecimiento de la biomasa forestal para generación eléctrica a través de procesos de co-combustión. 2. Evaluar la potencial reducción de gases efecto invernadero de la co-combustión de biomasa forestal. 3. Contar con propuestas de	De acuerdo a lo planificado y acordado en la actividad 1, se desarrollará el siguiente procedimiento para cada uno de los estudios y actividades: 1. Diseño conjunto entre las contrapartes técnicas, de los requerimientos técnicos y administrativos para la contratación de	80.000.000 Los recursos para abordar cada objetivo serán definidos en actividad 1.1.	Hasta el 31 de marzo de 2014.



Actividades	Objetivos	Procedimiento y medio de verificación	Recursos (\$)	Duración estimada
	modelos de abastecimiento de biomasa forestal para generar electricidad a través de procedimiento de co-combustión que aseguren el suministro permanente y de largo plazo.	<p>los estudios y/o actividades.</p> <p>2. Evaluación conjunta entre las contrapartes técnicas de las propuestas ofertadas.</p> <p>3. Envío por parte de CONAF de informes de avance e informe final para revisión y aprobación de la Subsecretaría de Energía.</p>		
3. Control de gastos	Controlar los gastos efectuados en la implementación de las actividades.	1. El Ejecutor hará llegar mensualmente la rendición de los gastos efectuados de las actividades que se enmarquen en el Convenio	.	Hasta el 31 de marzo de 2014.
4. Control de avances técnicos	Controlar los avances técnicos efectuados para abordar los objetivos del convenio.	1.El Ejecutor hará llegar trimestralmente los informes de avance técnicos.	.	Hasta el 31 de marzo de 2014.



ANEXO N° 2

RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de las entidades receptoras, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición del **Ejecutor** serán depositados por la **Subsecretaría** en la cuenta corriente del primero, informando mediante oficio el monto y la cuenta corriente a la cual fueron depositados los recursos para el desarrollo de su actividad.

PERIODO DE TRANSFERENCIA Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2012, teniendo como fecha tope para ser utilizados lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

La entidad receptora deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de las transferencias, el cual deberá consignar en orden cronológico, el monto detallado de los recursos recibidos; el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible¹.

El organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta corriente donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios N°s 1 y 2 del presente Anexo; el saldo disponible para el mes siguiente y la proyección de gastos mensual, por actividad conforme al Formulario N° 2, contemplada para el periodo de vigencia del Convenio. Dicho informe servirá de base para la

¹Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que constituyen el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período y, consecuentemente, se derivan de sus sistemas de información.



contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. ²

La documentación de respaldo de las rendiciones, que fundamenta los gastos, podrá efectuarse mediante copias autorizadas por el ministro de fe de CONAF.

Formulario 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

PLANILLA DE INGRESOS Y GASTOS			
I. Antecedentes Generales			
Rendición Nº:	<input type="text"/>		
Institución Receptora:	<input type="text"/>		
Período Informado:	<input type="text"/>		
II: Identificación de los Fondos Recibidos			
Finalidad de los Fondos:	<input type="text"/>		
Resolución y/o convenio de Aprobación de los fondos:	<input type="text"/>		
III. Ingresos			
	Cheque o depósito	Fecha	Monto \$
A.	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
B.	Saldos por rendir del período anterior \$:		<input type="text"/>
C.	Total a Rendir Cuenta (A+B)		<input type="text"/>
Gastos			
	Gastos Rendidos del período (\$)		<input type="text"/>
	Según Detalle de rendición Documentada Nº (anexo 2)		<input type="text"/>
Preparado por _____		Autorizado por _____	
Ciudad, día, mes, año.			

²Resolución 759 del 2003 de la Contraloría General de la República



